



RES. EXENTA Nº 358/2017

MATERIA: ADJUDICA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFORMÁTICO PARA LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y FINANZAS, ABASTECIMIENTO Y DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN.

IQUIQUE, 27 de Diciembre de 2017

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987. Los Estatutos de la Corporación contenidos en el D.F.L. Nº1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. El Decreto -250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y la Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL Nº1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.



SEGUNDO: Que, es de toda necesidad para la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta contar con un servicio de mantenimiento y soporte de informático, para los sistemas de Contabilidad Gubernamental y Finanzas, de Abastecimiento, de Recursos Humanos y Gestión por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

TERCERO: Que, requerido informe a la encargada de adquisiciones de esta Corporación, manifestó que los servicios solicitados no se encuentran en Convenio Marco.

CUARTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con lo previsto en el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de la Ley 19.886, de compras públicas contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, se autoriza el Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

QUINTO: Que, sobre la base de las consideraciones previas, en el caso de los servicios requeridos ellos son ofrecidos por el único proveedor titular de los mismos, la empresa Ingeniería de Software Limitada, conforme aparece del certificado emitido por dicha compañía fechado a 13 de septiembre de 2017 que se ha tenido a la vista, razón por la cual, en el caso en comento se está en presencia de una de las situaciones de excepcionalidad que reconoce nuestra normativa nacional que autoriza proceder a dicha contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, como finalmente se dirá.

SEXTO: Las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL 1.18632.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUESE**, mediante Trato Directo la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y FINANZAS, ABASTECIMIENTO Y DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN**, a la empresa **INGENIERÍA DE SOFTWARE LIMITADA**, RUT N°85.928.600-3, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, por un monto mensual de 13,5 UF. (trece como cinco unidades de fomento), exentos de IVA.



2° **PÁGUESE** a la empresa **INGENIERÍA DE SOFTWARE LIMITADA**, RUT N°85.928.600-3, la cantidad de 162 UF (ciento sesenta y dos unidades de fomento), desglosado en 12 cuotas mensuales iguales y finales de 13,5 UF (trece como cinco unidades de fomento), cada una, exentos de IVA, al valor de la UF a la fecha del día del pago, contra la presentación de la correspondiente factura, previo V°B° por parte de la unidad de Administración y Finanzas de la Corporación, a contar del mes de enero de 2018.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: www.chilecompra.cl en formato PDF.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARCOS GÓMEZ MATUS
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

(Circular stamp: CORPORA. DE ASISTENCIA JUDICIAL TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, DIRECTOR GENERAL (S))

MGM/gism

Distribución:

- Jefa de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.


V°B°
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.T.A.

INUTILIZADO